



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

ACUERDOS

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de abril de 2023.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Reconocimiento de tiempo libre a varios empleados del Ayuntamiento de Haro por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, realización de servicios extraordinarios y por asistencias a juicio.
3. Autorización a varios empleados del Ayuntamiento de Haro para realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral.

ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES

4. Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo Primavera 2023 con las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS “BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2023” DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO .

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2023".

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2023" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica*

3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2023 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:

- 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
- 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)

- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.

6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

- Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Oficina de Turismo (Plaza de la Paz)
- Vivero de Empresas (Rafael Alberti, 2 bj)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona, DNI y correo electrónico.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

- Un bono para compras de más de 30 €
- Dos bonos para compras de más de 80€
- Tres bonos para compras de más de 150 €

Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 1.500 bonos de 10 €.
- El periodo de emisión de los bonos será desde las 9:00 horas del día 22 al día 31 de mayo de 2023 o hasta que se agoten los bonos existentes.
- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 24 de mayo de 2023 y finalizará el día 31 de mayo de 2023. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.
- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)
- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.
- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.
- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará

encontrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.

- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará el día 15 de mayo y finalizará el día 31 de mayo ambos incluidos.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2023".

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2023", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal www.haro.org incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

10.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2023" adquirirán las siguientes obligaciones:

- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.
- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

11.-JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 1 al 8 de junio de 2023 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de 8 de junio de 2023. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

12.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en el apartado 11, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante , a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5. Conceder a Bodegas y Viñedos de Gómez Cruzado, S.A., licencia de obras para derribo de edificación existente en la bodega, sita en avenida de Vizcaya, número 6. Todo ello según Proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola Javier Mateo Argomániz (expediente 31203, 110/2023).

6. Conceder a Semark Ac Group, S.A., licencia de obras para Instalación de red subterránea de baja tensión para alimentación de supermercado en calle Músico Mayor Miguel de la Fuente, número 12. M.T. a 13,2 kv, de enlace entre el C.T. "Avenida Santo. Todo ello conforme a la documentación presentada (expte. 31208, 113/2023).

7. Conceder a la Parroquia de Santo Tomás Apóstol, licencia de obras para instalación de ascensor, con eliminación de barreras arquitectónicas, en calle Virgen de la Vega, número 4.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

8. Adjudicar el contrato de los -SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CARGA DE DATOS, USO, SOPORTE Y ASISTENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "SPAI VULCANO NÓMINA"-, a la empresa SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L., según se detalla:

Oferta

Base: 60.274,10 euros.

IVA. 12.657,56 euros.

Total: 72.931,66 euros.

ASUNTOS DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

9. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, que es el siguiente:

En Haro, a

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús María Otero Cámara, mayor de edad, con DNI: N° 33.554.989-J, que interviene en calidad de Presidente de CLUB

HARO DEPORTIVO con domicilio en Estadio Municipal de Deportes "El Mazo" CIF N.º G-26.014.936, en adelante LA ENTIDAD

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de de de 2023 .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo n.º de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de de de 2023

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48910, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA.- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA.- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día de 25 de agosto del año 2023, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2023 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social.

A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 55.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las

obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de las subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.-El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (20.000,00 €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2023 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 25 de agosto de 2023 . De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2023 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 17 de noviembre de 2023.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA.-En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2023.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

10. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OCISA HARO RIOJA VOLEY Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, que es el siguiente:

En Haro, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Águeda Crespo Olalde, mayor de edad, con DNI: N° 13.295.529-B, que interviene en calidad de Presidenta de OCISA HARO RIOJA VOLEY con domicilio en Calle El Ferial 1 CIF N.º G-26.506.808, en adelante LA ENTIDAD

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de..... 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo N.º de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de de 2023

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48911, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA.- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA.- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 25 de agosto del año 2023, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2023 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social.

A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 55.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.
- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.
- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las

actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de las subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA. -El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (20.000,00 €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2023 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 25 de agosto de 2023. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2023 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 17 de noviembre de 2023.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA. -En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA. - El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2023.